

PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI – CORREOS 2013

BASES DE LA CONVOCATORIA

La Fundación SEPI (en adelante, la FUNDACIÓN), de conformidad con los términos del convenio de colaboración de fecha 25 septiembre 2013 suscrito con la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. (en adelante, CORREOS) convoca 18 becas correspondientes a la edición 2013 del Programa Fundación SEPI –CORREOS 2013 (en adelante, el Programa).

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

1.1. Duración y prórroga de las becas.

- a) El periodo formativo tendrá una duración de seis meses, a razón de seis horas diarias, de lunes a viernes.

La incorporación de los becarios está prevista para la primera quincena de enero 2014.

A los becarios que se incorporen, sea cual sea la causa, en fecha posterior a la que finalmente se establezca, se les deducirá la parte proporcional que corresponda al periodo de formación práctica no desarrollado.

La FUNDACIÓN podrá ampliar la duración de la beca de los beneficiarios a los que se refiere el párrafo anterior, previa petición de CORREOS, hasta completar el período formativo establecido.

- b) A solicitud de CORREOS, la FUNDACIÓN podrá prorrogar las becas por un período de igual duración a la establecida en el apartado primero anterior, en análogas condiciones de distribución temporal. Por tanto, si la FUNDACIÓN autorizara la prórroga, el período formativo total será de doce meses.

1.2. Distribución geográfica.

La formación práctica de los becarios se llevará a cabo en alguno de los centros de trabajo que CORREOS tiene establecidos en Madrid.

En el transcurso de su periodo de formación, los becarios podrán realizar desplazamientos fuera del centro al que inicialmente sean asignados, cuando las necesidades de formación así lo requieran.

1.3. Beneficios del Programa.

1.3.1. El becario del Programa tendrá derecho a obtener los siguientes beneficios:

- a) A disfrutar de un período de formación práctica en alguno de los centros de CORREOS en Madrid, en los términos antes apuntados.
- b) A percibir una dotación por el periodo formativo integrada por:
 - Una asignación mensual de 600 €, o parte proporcional que corresponda, en función de la efectiva fecha de incorporación a la beca, durante los seis meses siguientes a su fecha de incorporación.
 - Un seguro de accidentes, que será suscrito por la FUNDACIÓN a su favor.
- c) A ser incluido en el régimen general de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable (actualmente, el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación). De acuerdo con dicha normativa, la acción protectora de la Seguridad Social respecto de los beneficiarios de las becas, será la que se deriva de su citada inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

1.3.2. En el caso de prórroga de la beca, los beneficiarios tendrán los mismos derechos que los establecidos en el apartado anterior.

1.3.3. Sobre las cantidades a percibir por el becario, la FUNDACIÓN practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas de la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso, de acuerdo con la normativa aplicable.

1.3.4. La FUNDACIÓN transferirá a cada beneficiario la cantidad que proceda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda.

1.4. Situación jurídica de los beneficiarios.

1.4.1. Los adjudicatarios de las becas del Programa ostentarán la condición de becarios de la FUNDACIÓN. Durante su período de formación, quedarán sujetos a las bases establecidas en la convocatoria del Programa, así como a las instrucciones que reciban de la FUNDACIÓN, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre dicha entidad y el becario. De acuerdo con la normativa de la Seguridad Social, los becarios se hallan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. Por mandato legal, la FUNDACIÓN queda obligada a incorporar a sus becarios a la Seguridad Social, asumiendo, en relación con dicho colectivo, los derechos y obligaciones establecidos para los empresarios en el mencionado régimen general.

1.4.2. Las becas serán concedidas por la FUNDACIÓN en exclusivo interés del propio beneficiario, teniendo la naturaleza de ayudas a su formación, y no de remuneración o salario. Durante su período de formación los becarios deberán atender las orientaciones que les formulen los tutores designados por CORREOS en el ejercicio de su acción formativa. Los tutores evaluarán la actitud y aptitud de los becarios respecto de la formación práctica que se lleve a cabo. La labor formativa desarrollada por CORREOS a favor del becario no supondrá la existencia de un vínculo laboral entre ambos.

1.5. Incompatibilidades.

El disfrute de una beca del Programa será incompatible con la realización por parte del becario de cualquier actividad, ya sea por cuenta propia o ajena, retribuida o no, que, a juicio de la FUNDACIÓN, interfiera el correcto desarrollo del periodo formativo. También resultará incompatible con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Con carácter general, quienes deseen optar a alguna de las becas integradas en el Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- Haber finalizado los estudios conducentes a la obtención de los títulos que a continuación se relacionan en alguna de las universidades reconocidas por el estado español. Cuando dichos estudios no se hubieran realizado en las citadas universidades, los

candidatos, a la fecha de la presentación de su solicitud, deberán haber obtenido la homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a la legislación vigente. Las citadas titulaciones son las siguientes:

- Ingeniero de Telecomunicación
- Grado en Ingeniería de Telecomunicación
- Ingeniero en Informática
- Ingeniero Técnico en Informática
- Grado en Ingeniería Informática
- Ingeniero Industrial de Organización
- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas
- Licenciado en Economía
- Licenciado en Derecho
- Grado en Derecho
- Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas
- Grado en Ciencias – Matemáticas - Estadística Aplicada
- Licenciatura en Matemáticas
- Grado en Matemáticas
- Licenciatura en Ciencias Ambientales
- Grado en Ciencias Ambientales
- Licenciatura en Ciencias Químicas
- Grado en Ciencias - Química
- Licenciatura en Ciencias Físicas
- Grado en Ciencias - Física
- Ingeniero de Minas
- Grado en Ingeniería de Minas
- Ingeniero de Forestal
- Ingeniero de Montes
- Grado en Ingeniería de Montes
- Arquitecto
- Grado en Arquitectura
- Ciencias de la Información Rama Audiovisual

- Licenciatura en Periodismo
- Grado en Periodismo
- Licenciatura en Publicidad
- Grado en Publicidad
- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales
- Máster Universitario en Enfermería de Salud Laboral

Se admitirán también, exclusivamente, como acceso a los másteres citados las siguientes titulaciones:

- Para el Máster Universitario de Prevención de Riesgos Laborales:
 - Licenciatura en Psicología
 - Grado en Psicología
 - Ingeniero Industrial
 - Grado en Ingeniería Industrial
- Para el Máster Universitario en Enfermería de Salud Laboral:
 - Diplomatura en Enfermería
 - Grado en Ciencias de la Salud – Enfermería –

II. Idiomas: Nivel alto de inglés, valorables otros idiomas.

III. Informática a nivel de usuario.

IV. Haber obtenido el título académico de que se trate con posterioridad al 31 de diciembre de 2010.

Por excepción, y en aras de la especial protección que, a juicio de la FUNDACIÓN y de CORREOS merece el colectivo de “deportistas de alto nivel”, a que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, a los candidatos integrados en dicho grupo no se les aplicará las limitaciones resultantes de este apartado.

VI. Estar dispuesto a fijar la residencia en el lugar donde le sea adjudicada la beca.

VII. No haber sido beneficiario de algún programa de becas de la FUNDACIÓN, ni haber renunciado a alguna beca otorgada por esta institución durante el periodo formativo.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser formuladas exclusivamente cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página web de la FUNDACIÓN (www.fundacionsepi.es). No serán admitidas solicitudes presentadas a través de otro medio.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 13 de Octubre de 2013. Dicho plazo podrá ser ampliado, en el caso de que el jurado encargado del proceso de selección lo estime necesario, circunstancia que, en caso de producirse, será comunicada a través de la citada página web de la FUNDACIÓN. Asimismo la FUNDACIÓN, a solicitud de CORREOS, podrá autorizar, por estos mismos motivos, la apertura de un nuevo periodo de recepción de solicitudes.

4. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS

4.1. Los procesos de selección serán llevados a cabo por un jurado (en adelante, el Jurado). Sus miembros serán nombrados por el Director General de la FUNDACIÓN a propuesta de cada una de las respectivas partes y estará integrado por igual número de representantes de la FUNDACIÓN y de CORREOS. En todo caso, la presidencia del Jurado recaerá en alguno de los representantes de la FUNDACIÓN.

4.2. Los procesos de selección de los becarios comprenderán las siguientes etapas:

- Exclusión de candidatos: Serán excluidos los candidatos que no reúnan los requisitos objetivos establecidos en la base 2, y aquéllos cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea.
- Preselección de los candidatos: En la misma, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
 - La media académica -ponderada según el número de cursos de que constan los estudios que les facultan a presentar la solicitud de beca, y el de años transcurridos para completarlos-, la titulación y, en su caso, la especialidad, la participación en Programas Sócrates (Erasmus y Leonardo) o similares. Por excepción, y por las razones antes aducidas, a los candidatos integrados en el colectivo de “deportistas de alto nivel”, a los aspirantes incluidos en el

citado colectivo no se les aplicará en esta preselección las limitaciones relativas al número de años tardados en finalizar su carrera universitaria.

- La posible realización de programas máster en el área Económica, de Administración y Dirección de Empresas, de Salud Laboral, Prevención de Riesgos Laborales, de Procesos, de Metodología y Organización, de Estrategia y Desarrollo de Servicios, de Nuevas Tecnologías, de Telecomunicación y Redes IP o similares.
 - Proceso de selección. Podrá establecerse la realización de pruebas selectivas, previas a la entrevista, que permitan comprobar los conocimientos, aptitudes y competencias de los candidatos.
 - Entrevista con el Jurado. Su finalidad será evaluar el nivel de adecuación y aptitud de los candidatos para la consecución de los objetivos del Programa.
- 4.3. Durante el proceso de selección, el Jurado solicitará a los candidatos la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud. La falta de aportación de dicha documentación en el plazo que se les confiera, permitirá al Jurado considerar como no acreditado el dato de que se trate, sin ulterior recurso.
- 4.4. A la vista de los totales resultados obtenidos en las distintas fases del proceso de selección, el Jurado propondrá a la FUNDACIÓN la concesión de las becas convocadas a los candidatos que obtengan la mayor puntuación.
- 4.5. A propuesta del Jurado, y sólo en el caso de que concurran especiales motivos justificados para ello, la FUNDACIÓN podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.
- 4.6. La FUNDACIÓN concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará a los interesados la adjudicación de las mismas. El resto de los candidatos quedará como suplente.
- 4.7. En el caso de que concurran las circunstancias detalladas en el párrafo segundo de la base 3 anterior, el proceso de selección que se lleve a cabo también deberá seguir los trámites indicados en la presente base.
- 4.8. Los acuerdos que adopte el Jurado quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del mismo y a la que podrán tener acceso quienes

hayan presentado solicitud para el correspondiente proceso de selección. En todo caso, dicho acceso sólo podrá ser efectuado, previa petición de los interesados, en el domicilio social de la FUNDACIÓN (sito en la calle Quintana, nº 2, 3 Planta, 28008 Madrid).

5. **OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

Las obligaciones que habrán de asumir los adjudicatarios de las becas a las que se refiere el presente Programa, son las siguientes:

- Cumplimentar y remitir a la FUNDACIÓN, dentro del plazo que se les traslade, la documentación que se les solicite en el momento de adjudicación de las becas.
- Comunicar a la FUNDACIÓN el número de afiliación a la Seguridad Social, en la forma que oportunamente les será notificada.
- Remitir trimestralmente a la FUNDACIÓN un informe sobre el desarrollo de su proceso de formación en CORREOS, que deberá realizarse en la forma y con el contenido que les será notificado en su momento.
- Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del periodo formativo. Se incluyen aquéllas que supongan su ausencia del centro formativo, ya sea ésta temporal -que deberá ser acreditada, si fuera el caso, mediante la remisión del correspondiente parte médico a la FUNDACIÓN- o permanente, por causar baja voluntaria en el Programa, con objeto de que la FUNDACIÓN pueda cumplir con sus obligaciones respecto de la Seguridad Social.
- Observar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación. El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo suficiente para que la FUNDACIÓN anule la beca concedida en su día.
- Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados, ya sea por la FUNDACIÓN o por CORREOS con motivo del seguimiento de la convocatoria.
- Atender las orientaciones que reciban de los tutores de CORREOS en el ejercicio de su acción formativa, integrándose en la dinámica del departamento al que sean asignados.
- No divulgar cualquier tipo de información de carácter confidencial o reservada a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la

FUNDACIÓN o a CORREOS Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado ese periodo.

- En el caso de adjudicatarios extranjeros no residentes en España, aportar a la FUNDACIÓN el número de identificación de extranjeros que se les asigne, documento imprescindible para la adjudicación de las becas.
- Comunicar a la FUNDACIÓN una dirección de correo electrónico, aceptando la misma como lugar válido para recibir notificaciones de la FUNDACIÓN durante el transcurso de la beca.
- Consentir la cesión a CORREOS de los datos personales aportados a la FUNDACIÓN, en los términos que sean precisos para la adecuada implementación del Programa. De conformidad con la legislación vigente, en cualquier momento, el becario podrá ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición a dicho tratamiento, dirigiéndote por escrito a la Fundación SEPI, C/ Quintana, nº 2, 3º, 28008, Madrid, por fax al nº 915488359 o por correo electrónico, a la dirección becas@fundacionsepi.es.

6. ANULACIÓN DE LA BECA.

6.1. CORREOS podrá presentar ante la FUNDACIÓN una propuesta escrita motivada de anulación de la beca asignada, en el supuesto de que adviertan que su actitud o aptitud resulte insuficiente para lograr los objetivos formativos del Programa.

6.2. La FUNDACIÓN podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:

- La constatación de alguna irregularidad sustancial en los datos expuestos por el becario en su solicitud.
- El incumplimiento grave por parte del becario de algunas de sus obligaciones, establecidas en la base 5 que antecede.
- La aceptación de la propuesta a la que se refiere el apartado 6.1 anterior.

6.3. También podrá ser anulada la beca cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la FUNDACIÓN y CORREOS.

7. BAJA EN EL PROGRAMA.

La baja en el presente programa de becas podrá producirse:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria del beneficiario.

La baja de un becario en el Programa supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a su condición de tal, a partir de la fecha en que se produzca. No obstante, en el caso de que el becario renuncie a su beca antes de que finalice su periodo de formación comprometido, no tendrá derecho a percibir dotación alguna salvo que haya completado un periodo mínimo efectivo de formación de un mes.

8. CONSIDERACIÓN FINAL

La Fundación resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

Todas las referencias a personas para las que en estas bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Madrid, 25 de septiembre de 2013